

Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de Subvenciones para la Reactivación Empresarial en Guadalupe.

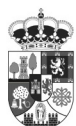
Felipe Sánchez Barba, Alcalde-Presidente, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

1º. Dadas las circunstancias excepcionales en las que se encuentra inmerso nuestro municipio, en un contexto de crisis sanitaria sin precedentes a nivel global ocasionado por la COVID-19 y que está afectando directamente a la economía local provocando una parálisis generalizada de la actividad, es necesario dar respuesta a la problemática que surge en nuestro tejido empresarial, debiéndose adoptar medidas urgentes que complementen a las ya aprobadas desde otras administraciones públicas de distinto ámbito territorial.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Guadalupe se están redirigiendo todos los esfuerzos económicos con el objetivo de paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, otorgando liquidez a los/as profesionales, autónomos/as y demás empresas de la localidad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y les permita reactivar sus actividades y empresas y el mantenimiento del empleo una vez superado el estado de alarma decretado desde el Gobierno de la Nación. Ello hace necesario reorientar la finalidad de las convocatorias de ayudas que el Ayuntamiento ha venido realizado con anterioridad, y destinarlas a proteger a un amplio colectivo de personas trabajadoras autónomas afectadas, que se consideran especialmente vulnerables por no disponer de un músculo financiero que les permita hacer frente a las necesidades de liquidez inmediata.

2º. Al hilo de lo que antecede, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria



Lunes, 5 de julio de 2021

pública. Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende, como más arriba hemos señalado, atenuar el impacto económico de la COVID-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Guadalupe, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

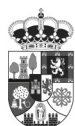
Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a realizar una convocatoria de ayudas con la finalidad de dar respuesta a las circunstancias económicas excepcionales que se han producido, sumándose a las medidas adoptadas desde otras Administraciones Públicas a nivel comunitario, nacional y autonómico en los últimos meses, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de autónomos más directamente afectadas

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN EMPRESARIAL EN GUADALUPE que se transcriben literalmente a continuación.

SEGUNDO. Publíquese el contenido de estas bases en el BOP de Cáceres, en la sede electrónica municipal y en cualquier canal de comunicación para darle difusión.

Guadalupe, 30 de junio de 2021
Felipe Sánchez Barba
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de julio de 2021

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN EMPRESARIAL EN GUADALUPE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión directa de ayudas a los autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o microempresas a través de una prestación económica, para compensar la reducción de ingresos originada en sus negocios consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La finalidad de estas ayudas es apoyar a los autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o microempresas de la localidad de Guadalupe, para compensar la reducción de ingresos provocados por la crisis sanitaria, contribuir a facilitar la reactivación de la actividad económica y mantener el empleo.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sometidas al régimen de mínimos, siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya.

En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte de mercancías por carretera.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

43047901 Ayudas para empresarios, tramitada mediante modificación de crédito 4/2021.

El pago de las ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito, siendo necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria que ampara el gasto proyectado.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

3.1.- Se concederá una cantidad fija de 550,00€ para personas físicas y jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y otros

Lunes, 5 de julio de 2021

preceptos legales posteriores.

3.2.- Se concederá una cuantía fija de 300,00€ a aquellas personas físicas o jurídicas que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos definido en el epígrafe anterior, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación, de al menos el 75%, durante el 4º TRIMESTRE de 2020 respecto del 4º TRIMESTRE DE 2019.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

QUINTA.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA.

5.1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa y pymes con sede fiscal en Guadalupe y en establecimiento situado en el término municipal de Guadalupe.
- b) Que la actividad económica desarrollada se haya visto afectada, bien por el cierre o suspensión temporal por efectos de la COVID-19 (decretados por la normativa estatal) o bien por una reducción de su facturación, de al menos el 75%, durante el 4º TRIMESTRE de 2020 respecto del 4º TRIMESTRE DE 2019.
- c) Estar dado de alta en la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda tanto a la fecha de la convocatoria, como a la fecha de concesión de la subvención.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Guadalupe (recaudación por el propio Ayuntamiento y recaudación por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Guadalupe, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- h) Únicamente será objeto de subvención una solicitud por empresa y actividad económica.

5.2.- Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

SEXTA.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

Lunes, 5 de julio de 2021

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - 1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - 2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención de esta convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra incompatible con la misma, se podrá renunciar a la concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria figura en el anexo de la misma y estará disponible en el capítulo de Ayudas y Subvenciones del portal de transparencia de la sede electrónica municipal [<https://guadalupe.sedelectronica.es>]
- 2.- Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica o el registro general del Ayuntamiento.
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalupe, en el BOP y en la sede electrónica.
- 4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- La **solicitud normalizada** deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de estar al corriente con la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social
- e) Certificado de titularidad de cuenta bancaria o alta de terceros de la cuenta donde se procederá al pago de la subvención.
- f) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020

Lunes, 5 de julio de 2021

de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, durante el 4º TRIMESTRE de 2020 respecto del 4º TRIMESTRE DE 2019. Para acreditar dicha reducción de facturación se presentará el modelo 130 de declaración para liquidación del pago fraccionado a cuenta del IRPF para actividades económicas en estimación directa correspondiente al cuarto trimestre de 2.019 y del mismo periodo de 2.020 y modelo 303 de declaración para liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente al 4º TRIMESTRE de 2.019 y del mismo periodo de 2.020.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Certificados de estar al corriente con la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificado de titularidad de cuenta bancaria o alta de terceros de la cuenta donde se procederá al pago de la subvención.
- f) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, durante el 4º TRIMESTRE de 2020 respecto del 4º TRIMESTRE DE 2019. Para acreditar dicha reducción de facturación se presentará el modelo 130 de declaración para liquidación del pago fraccionado a cuenta del IRPF para actividades económicas en estimación directa correspondiente al cuarto trimestre de 2.019 y del mismo periodo de 2.020 y modelo 303 de declaración para liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente al 4º TRIMESTRE de 2.019 y del mismo periodo de 2.020.

2.- Declaración Responsable, conforme al modelo del anexo 2, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la aprobación de esta convocatoria, de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de

Lunes, 5 de julio de 2021

prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe a recabar de oficio la información necesaria para la comprobación de la inexistencia de deudas pendientes con la recaudación del mismo y con la recaudación por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.
- Que autoriza a la Tesorería del Ayuntamiento de Guadalupe para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la subvención sean transferidas en la entidad financiera y a la cuenta bancaria señalada en el certificado de titularidad de cuenta bancaria o alta de terceros presentado.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento de Guadalupe, que deberá realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Véase, en este sentido, lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria.

3.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Base Séptima de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de CINCO DIAS HÁBILES, para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

4.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se procederá a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

5.- La Resolución de concesión será objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- La Resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las

Lunes, 5 de julio de 2021

mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1.- El control de las obligaciones exigidas en la Base décima de la Convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Guadalupe a través de sus servicios técnicos en el área.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y

Lunes, 5 de julio de 2021

control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalupe.

d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

DECIMOTERCERA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DÉCIMOCUARTA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en la Base 9ª de Convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS EMPRESAS 2021

1. DATOS PERSONA SOLICITANTE

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Mail:	

2. DATOS EMPRESA

NIF/CIF	DENOMINACIÓN		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Código postal:	Localidad:	Provincia:	

Lunes, 5 de julio de 2021

Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Mail:	
Actividad Económica			
Epígrafe I.A.E.		Fecha Alta empresa	

3. DATOS DE LA SOLICITUD:

Marcar con una X lo que corresponda:

Personas físicas y jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y otros preceptos legales posteriores.

Personas físicas o jurídicas que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos definido en el epígrafe anterior.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

A. En caso de persona física:

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

Certificados de estar al corriente con la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social

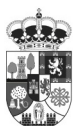
Certificado de titularidad de cuenta bancaria o alta de terceros de la cuenta donde se procederá al pago de la subvención.

En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, durante el 4º TRIMESTRE de 2020 respecto del 4º TRIMESTRE DE 2019, **MODELO 130 y**

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.



Lunes, 5 de julio de 2021

En Guadalupe, a ____ de ____ de 2021.

FIRMA Y SELLO

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la aprobación de esta convocatoria, de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.

Segundo.- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Tercero.- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Cuarto.- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Quinto.- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Lunes, 5 de julio de 2021

Sexto.- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Séptimo.- Que autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe a recabar de oficio la información necesaria para la comprobación de la inexistencia de deudas pendientes con la recaudación del mismo y con la recaudación por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Octavo.- Que autoriza a la Tesorería del Ayuntamiento de Guadalupe para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la subvención sean transferidas en la entidad financiera y a la cuenta bancaria señalada en el certificado de titularidad de cuenta bancaria o alta de terceros presentado.

En Guadalupe, a ____ de ____ de 2021.

Fdo.: _____

